



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MAESTRO NÉSTOR VARGAS SOLANO, ASISTIDO POR LA LICENCIADA CRYSTEL GUADALUPE ARELLANO MORENO, DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CEJUR", Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DOCTORA OLIVA LÓPEZ ARELLANO, ASISTIDA POR EL DOCTOR VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEDESA", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en lo sucesivo "LA CEJUR", manifiesta que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracciones I, II y XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX y 43 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y, 7 fracción XIX, inciso D) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de los servicios que brinda el Registro Civil con el objetivo de garantizar el derecho a la identidad.

I.2. El maestro Néstor Vargas Solano, acredita su personalidad como titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de conformidad con el nombramiento expedido el cinco de diciembre de dos mil diecinueve, por la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, por lo que cuenta con capacidad jurídica y facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto en los artículos 16 fracción XIX, 20 fracción IX y 43 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracciones XVII y XVIII y 21 fracción XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3. La Dirección General del Registro Civil, es una Unidad Administrativa adscrita a la Consejería Jurídica, de conformidad con los artículos 7 fracción XIX, inciso D) y 232 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y es la encargada de autorizar los actos del estado civil de las personas, relativos a nacimiento, matrimonio, defunción, concubinato, reconocimiento y adopción de hijas e hijos.

I.4. La Licenciada Crystel Guadalupe Arellano Moreno, acredita su personalidad como Directora General del Registro Civil, de conformidad con el nombramiento emitido el primero



de septiembre de dos mil veintidós, por la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 7 fracción XIX, inciso D) y 232 fracciones I, II, IV, IX y XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.5. Señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Arcos de Belén número 19, colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

II. La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en lo sucesivo “**LA SEDESA**”, declara que:

II.1. Es una dependencia de la Administración pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 punto 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones I, II y XI, 11 fracción I, 13, 14 párrafo primero, 16 fracción XV, 18, 20 fracción IX y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 11 de la Ley de Salud de la Ciudad de México, a la cual le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México; coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de las políticas de salud de la Ciudad; asimismo le corresponde formular y en su caso celebrar convenios de coordinación y concertación que en materia de salud deba suscribir la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como aquellos de colaboración y acuerdos que conforme a sus facultades.

II.2. La doctora Oliva López Arellano acredita su personalidad como titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, conforme al nombramiento de fecha primero de enero de dos mil diecinueve, expedido por la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, entonces Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; y cuenta con capacidad jurídica y facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 fracción XV, 18, 20 fracción IX y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XV y 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3. El doctor Víctor Fernando González Romero, acredita su personalidad como Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con el nombramiento expedido el primero de septiembre de dos mil veintitrés, por la doctora Oliva López Arellano, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, y le asiste en el presente instrumento, con fundamento en los artículos 16 fracción XV y 18 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7 fracción XV, inciso a), numeral 1, 41 fracción XVII y 215 fracción VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



II.4. Señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Norte número 423, piso 22, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan en la suscripción del presente Convenio.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente instrumento conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para instalar un módulo de registro de nacimiento en 3 Hospitales de la Ciudad de México que prestan servicios médicos de segundo nivel, siendo los siguientes: Hospital General Iztapalapa, Hospital Materno Pediátrico Xochimilco y Hospital Materno Infantil Magdalena Contreras, con el fin de garantizar el derecho a la identidad de las niñas y/o niños que nazcan en los servicios médicos de la Secretaría de Salud de esta Ciudad.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE **"LAS PARTES"**.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"** se comprometen, en el ámbito de sus respectivas competencias, de manera enunciativa más no limitativa, al desarrollo de las siguientes acciones:

Por parte de **"LA SEDESA"**:

a) Brindar las facilidades operativas y administrativas para otorgar un espacio físico y proporcionar el servicio de energía eléctrica e internet en el mismo, para efectos de que el personal de **"LA CEJUR"** lleve a cabo la instalación de los módulos registrales en los hospitales mencionados en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento, toda vez que son hospitales con mayor índice de nacimiento.

b) Implementar a través del personal adscrito a las áreas de Atención Ciudadana y Trabajo Social campañas de difusión y concientización, sobre la importancia del registro de nacimiento, los requisitos para realizar dicho trámite y la ubicación del módulo registral dentro del hospital.

c) Canalizar a las personas usuarias a los módulos registrales a través del área de Atención Ciudadana y Trabajo Social de cada hospital.



d) Otorgar gafete oficial de identificación al personal de "LA CEJUR" para el acceso a la unidad hospitalaria asignada.

Por parte de "LA CEJUR":

a) Asignar mobiliario, equipo de cómputo e impresión en los módulos registrales que se instalen en los hospitales enlistados en la **CLÁUSULA PRIMERA**.

b) Designar personal debidamente capacitado que proporcione el servicio de registro de nacimiento en los módulos de los hospitales referidos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente convenio.

c) Otorgar de manera gratuita el registro de nacimiento, la primera copia certificada del acta de nacimiento y la Clave Única del Registro Nacional de Población a las niñas y niños que nazcan en los hospitales referidos en la **CLÁUSULA PRIMERA**.

d) Implementar campañas de difusión sobre el Sistema Hospitalario de Registro de Nacimiento de la Ciudad de México.

e) Capacitar al personal de Atención Ciudadana y Trabajo Social de las unidades hospitalarias referidas en la **CLÁUSULA PRIMERA**.

f) Realizar el mantenimiento al mobiliario y equipo informático que sea proporcionado al personal a su cargo para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente instrumento.

g) Garantizar el cumplimiento de los códigos de conducta y demás normatividad aplicable, por parte del personal designado, durante el desempeño de sus funciones al interior de la unidad hospitalaria correspondiente.

h) Operar el módulo de registro de nacimiento de lunes a viernes en el horario que determinen "LAS PARTES".

### **TERCERA. RESPONSABLES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

"LAS PARTES" acuerdan que el control y seguimiento del objeto del presente convenio se realizará a través de las personas servidoras públicas designadas como responsables o a quienes les sustituyan en sus funciones:

Por parte de "LA CEJUR" designa:

- ❖ A la persona titular de la **Dirección General del Registro Civil** con los siguientes datos de contacto:

Correo electrónico: [registrocivilcdmx@consejeria.cdmx.gob.mx](mailto:registrocivilcdmx@consejeria.cdmx.gob.mx)



3

Teléfono: 5591796700 extensión 2001

Por parte de "LA SEDESA":

- ❖ A la persona titular de la **Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias** con los siguientes datos de contacto:

Correo electrónico: [dgpsmu@gmail.com](mailto:dgpsmu@gmail.com)

Teléfono.: 551321200 extensión: 1045

Las personas responsables tendrán la función de supervisar el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas por "LAS PARTES" en el presente instrumento.

Ante el incumplimiento o queja de las obligaciones de "LA CEJUR" por parte del personal designado, la persona Responsable de Control y Seguimiento de "LA SEDESA" realizará el reporte correspondiente a la Titular de la Dirección General del Registro Civil con el fin de que implemente las acciones procedentes.

#### CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en alguna actividad relacionada con el objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que la emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso, podrán ser consideradas como "patrón sustituto u obligado solidario".

#### QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" se obligan a no ceder bajo ningún concepto o forma, a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este instrumento.

#### SEXTA. VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá una vigencia por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma.

#### SÉPTIMA. TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando menos con 15 días naturales de anticipación y/o 24 horas tratándose de caso fortuito o fuerza mayor; asimismo, en caso de que se encuentre en ejecución cualquiera de los compromisos a que se refiere el objeto del presente Convenio, ambas asumen el compromiso de tomar todas las medidas que



se juzguen pertinentes para cumplir con su ejecución, sin causar perjuicio a la otra parte o a la ciudadanía, por lo que se obligan a colaborar en forma recíproca para este fin.

#### **OCTAVA. MODIFICACIONES.**

El presente instrumento jurídico podrá ser susceptible de modificaciones o adiciones siempre y cuando medie voluntad de "LAS PARTES", con apego en las disposiciones legales aplicables, mediante la suscripción del convenio modificatorio respectivo, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, mismo que formará parte del presente Convenio.

#### **NOVENA. RESCISIÓN.**

Cualquiera de "LAS PARTES" tendrá el derecho de rescindir el presente convenio ante el incumplimiento de alguno de los compromisos y/o bases establecidas en el mismo, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, siempre y cuando dicho incumplimiento no sea solucionado por la parte responsable.

El presente instrumento jurídico se tendrá por rescindido dentro de los quince días naturales siguientes a que se haya actualizado cualquiera de las siguientes hipótesis:

a) Cualquiera de las partes por mutuo propio notifique el incumplimiento respectivo de los compromisos pactados.

b) Cuando alguna de las partes identifique el incumplimiento en que incurrió la otra parte.

Lo anterior, siempre y cuando dentro del mismo plazo no se hubiera dado cabal cumplimiento al compromiso y/o base que originó la procedencia de la rescisión.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se comprometen a no difundir, transmitir o publicar por medio oral, escrito, electrónico o cualquier otro, en forma parcial o total, la información que sea considerada confidencial o reservada, que resulte del cumplimiento objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este



4

**Convenio de Colaboración Interinstitucional**, que resulte de manera directa o indirecta del caso fortuito o fuerza mayor o de la actividad irregular, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos o circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que previamente y de manera conjunta determinen **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.**

La información derivada del presente convenio, así como las actividades a realizarse para el cumplimiento de su objeto, se sujetarán a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**“LAS PARTES”** se obligan a que la información, datos y/o documentación a la que tengan acceso de manera directa o indirectamente con motivo del presente instrumento, será utilizada exclusivamente para los fines establecidos en el mismo y conforme al marco legal aplicable a cada una de ellas.

#### **DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS.**

Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio, tienen por objeto la simple identificación de cada una de las mismas, por cuya razón no podrán utilizarse para la interpretación del mismo.

#### **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

En virtud de que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe **“LAS PARTES”** acuerdan realizar de manera voluntaria todas las acciones necesarias para su fiel y exacto cumplimiento.

En caso de discrepancias respecto a la interpretación o cumplimiento de los compromisos **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo en amigable composición, priorizando siempre una solución conciliatoria. No obstante, en caso de no llegar a una amigable composición, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero, que en razón de sus domicilios futuros pudiera corresponderles.

Cuando subsista duda en la interpretación, el cumplimiento y la ejecución será causal de terminación del presente Convenio, haciendo constar por escrito y cada parte, las medidas que juzguen necesarias para evitar o minimizar los daños y perjuicios que pudieran causarse entre sí o a terceras personas con su determinación.



Leído que fue por "LAS PARTES" el presente **Convenio** y enteradas del contenido, valor y alcance legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas que lo integran, lo firman por cuadruplicado al margen en todas y cada una de sus hojas, a excepción de la última, la cual se firma al calce, como constancia legal de su aceptación, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil veinticuatro, para todos los efectos procedentes.

**POR "LA SEDESA"**

**Dra. Oliva López Arellano**

Secretaria de Salud de la Ciudad de México

**ASISTE**

**Dr. Víctor Fernando González Romero**

Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias

**POR "LA CEJUR"**

**Mtro. Néstor Vargas Solano**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México

**ASISTE**

**Lic. Crystel Guadalupe Arellano Moreno**

Directora General del Registro Civil de la Ciudad de México

LAS FIRMAS Y ANTEFIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN A LAS HOJAS DE LA 1 A LA 8 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 23 DE ENERO DE 2024.

CERTIFICACIÓN

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE AGOSTO DOS MIL VEINTICUATRO, LA **DOCTORA OLIVA LÓPEZ ARELLANO**, SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES I, II Y XI, 16, FRACCIÓN XV Y 20, FRACCIÓN XI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.-----

----- C E R T I F I C A -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE 4 (CUATRO) FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, SON COPIA FIEL DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL”, CELEBRADO ENTRE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES Y LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL FUE DEBIDAMENTE COTEJADA, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----



**DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO**  
**SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

